



CORNARE	Número de Expediente: 058070218249	
NÚMERO RADICADO:	112-1323-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	26/04/2019	Hora: 10:26:55.61... Folios: 5

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N°112-0614 del 28 de febrero de 2014, se otorgó una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, en un caudal total de 1.578 L/s, para usos doméstico, pecuario y riego, por un termino de diez (10) años, a las siguientes personas: **JORGE HUMBERTO ORDONEZ GALLEGO** identificado con cedula de ciudadanía número 70.126.720, **SANTIAGO FELIPE MONSALVE SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 70.566.110, **JUAN DAVID MONSALVE SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 70.110.424, **GABRIEL JAIME MONSALVE SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 70.126.720, **SEBASTIAN GAVIRIA HURTADO** identificado con cedula de ciudadanía número 71.798.425, la sociedad **INVERSIONES LONDOÑO SOTO HERMANAS S.A.S**, con Nit 900.321.181-7, representada legalmente por la señora **LUZ MARIA LONDOÑO SOTO** identificada con cedula de ciudadanía número 42.960.759, la sociedad **EL CENCERRO H.U. SOTO CIA S. EN C.**, con Nit 800.084.475-7, por medio de su socia gestora la señora **MARTHA HELENA URIBE SOTO** identificada con cedula de ciudadanía número 32.528.639, la sociedad **C.I. HURTADO G. Y CIA. S.C.S**, con Nit 900.230.494-6 (Hoy C.I HURTADO S.A.S, con el mismo Nit), representada legalmente por la señora **CLARA INES HURTADO GALLO**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.465.211, y a **JUAN DAVID BOTERO ARANGO** identificado con cedula de ciudadanía número 70.039.759, actuando todos a través del señor **JOSE FERNANDO ESCOBAR RESTREPO** identificado con cedula de ciudadanía número 71.661.247, en calidad de autorizado para el trámite, en beneficio del proyecto **PARCELACION BOSQUES DE ALTEA**, a desarrollarse en los predios con FMI **017-32644, 017-32643, 017-20606 y 017-20605**, ubicado en la vereda Carrizales del municipio de El Retiro, caudal a captarse de la fuente sin nombre o los salados, en un sitio con coordenadas: X:841.663, Y:1.172.573, Z: 2.566 tomadas con GPS en predios del mismo proyecto.

Que mediante el Auto N°112-1121 de noviembre 9 de 2018 se requirió por medio del señor **JOSE FERNANDO ESCOBAR RESTREPO** a los interesados del proyecto **PARCELACION BOSQUES DE ALTEA**, para que en un plazo de treinta (30) días calendario, dieran cumplimiento a las siguientes obligaciones:

"(...)"

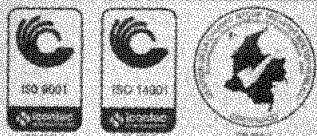
- 1- *Ajustar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, Ley 373 de 1997, presentado para el periodo 2019-2023 en los siguientes términos:*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Parque Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

- a. Ajustar el diagnóstico de la fuente en cuanto a área de estudio, cantidad de viviendas existentes en dicha área y su cobertura en saneamiento y de acueducto, etc.
 - b. Presentar los módulos de consumos reales o estimados.
 - c. Ajustar o replantear la actividad denominada: "Acciones en saneamiento básico (N° de Sistemas a implementar)", siempre y cuando se trate de la instalación o mejoramiento de sistemas para tratar aguas residuales que estén afectando la fuente abastecedora de la parcelación. No es válido contemplar sistemas de obligatoria construcción por ser parte del permiso de vertimientos que le aplica a la copropiedad y que aún no ha tramitado.
 - d. Cuantificar todas las actividades propuestas, ya que es información indispensable para construir los indicadores de gestión y para el reporte obligatorio al Sistema de Información del Recurso Hídrico —SIRH—, en la plataforma administrada por el IDEAM. Las actividades de educación deberán desarrollarse durante los cinco años del plan.
- 2- Tramitar el permiso de Vertimientos para las aguas residuales del proyecto **PARCELACION BOSQUES DE ALTEA**, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el oficio con radicado CS-130-3940 del 28 de agosto del 2018.

"(...)"

Que a través del escrito radicado N° **131-9935** del 27 de diciembre de 2018, los interesados del proyecto **PARCELACION BOSQUES DE ALTEA**, a través de su autorizado, el señor **JOSE FERNANDO ESCOBAR RESTREPO**, presentaron la información complementaria solicitada por la Corporación mediante el Auto N°**112-1121** de noviembre 9 de 2018.

Que funcionarios de la corporación procedieron evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° **112-0288** del 15 de marzo de 2019, en el cual se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó:

"(...)"

4. CONCLUSIONES:

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La concesión de aguas otorgada mediante Resolución No.112-0614 del 28 de febrero de 2014, se encuentra vigente.
- a) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S)	X				

FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO					
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se presenta un estimativo.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se presenta un estimativo.
MÓDULOS DE CONSUMO		X			No se presentan módulos de consumo reales, dado que aún no hay viviendas en la copropiedad
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Se propone una meta a partir de valores estimados.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Se propone una meta a partir de valores estimados.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se debe complementar la información de los dispositivos de bajo consumo y los macro y micromedidores a instalar.
INDICADORES	X			X	Se requiere la información de cuántos dispositivos de bajo consumo y cuántos macro y micromedidores se van a instalar, para poder construir el indicador para esta actividad.

a) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibidem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: *"El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una*



concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua"

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibídem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N°, **112-0288 del 15 de marzo del 2019**, se entra a decidir frente al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por los interesados del proyecto **PARCELACION BOSQUES DE ALTEA**, a través de su autorizado, el señor **JOSE FERNANDO ESCOBAR RESTREPO**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA para el periodo 2019-2023, presentado por el señor **JOSE FERNANDO ESCOBAR RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.661.247, quien actúa en calidad de autorizado, para el proyecto **PARCELACION BOSQUES DE ALTEA**, con base en haber entregado la siguiente información:

- No. DE SUSCRIPTORES: 36
- SECTORES ATENDIDOS: Residencial
- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: Macro medición y micro medición.
- % PERDIDAS TOTALES: 9,6 % (estimadas)
- CONSUMOS (L/s): 1.25 L/s (Calculado a partir del caudal estimado por el usuario)
- METAS:

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL	INDICADOR
AISLAMIENTO (ml)	400	(No. de metros lineales de aislamiento instalados / No. de metros lineales de aislamiento instalados programados) * 100

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgf/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgf/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 - 70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo, Ext: 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01-26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	600	(No. de jornadas de limpieza de cauces realizadas / No. de jornadas de limpieza de cauces programadas) * 100
TECNOLOGÍA DEL SISTEMA PRODUCTIVO (TECNOLOGÍA DE PUNTA OPTIMIZANDO EL CONSUMO DEL AGUA)	1	(No. de sistema de bombeo con energía solar implementado / No. de sistema de bombeo con energía solar programado) * 100
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)		(No. de dispositivos de bajo consumo implementados / No. de dispositivos de bajo consumo programados) * 100
INSTALACION DE SISTEMAS DE MACRO Y MICRO MEDICION (Unidad)		(No. de micromedidores instalados / No. de micromedidores programados) * 100
	36	(No. de micromedidores instalados / No. de micromedidores programados) * 100
MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS (Unidad)	2	No. de tanque desarenador y secador de lodos construido / No. tanque desarenador y secador de lodos programados) * 100
No. DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	1260	(No. de jornadas de capacitación realizadas / No. de jornadas de capacitación programadas) * 100
No. DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	10	(No. de cartillas, volantes, plegables y afiches elaborados / No. de cartillas, volantes, plegables y afiches programados) * 100
No. DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	3	(No. videos realizados / No. de videos programados) * 100

% REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: 3.48 % y 25 % (estimadas)

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER a los interesados del proyecto **PARCELACION BOSQUES DE ALTEA** la información presentada a través de su autorizado, el señor **José Fernando Escobar Restrepo** mediante el radicado N° 131-9935 del 27 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la **parcelación Bosques de Altea**, a través de su autorizado, el señor **José Fernando Escobar Restrepo**, para que en un **término de 30 treinta días calendario contados partir de la ejecutoria del presente acto**, allegue la siguiente información complementaria a fin de realizar el ajuste al plan de inversión propuesto:

- 1- Determinar cantidad de macromedidores a instalar en el año 1 según el plan de inversiones presentados.
- 2- Cantidad de dispositivos de bajo consumo a implementar durante los cinco años, de conformidad con el plan de inversiones presentado.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la **PARCELACIÓN BOSQUES DE ALTEA**, a través de su autorizado, el señor **José Fernando Escobar Restrepo**, para que presente **anualmente** el informe de avance del Plan quinquenal aprobado, aportando las evidencias de cumplimiento de las actividades aprobadas (actas, fotografías, contratos, facturas, etc.), con los respectivos indicadores de gestión que permitan medir el nivel de cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la **PARCELACIÓN BOSQUES DE ALTEA**, a través de su autorizado, el señor **JOSÉ FERNANDO ESCOBAR RESTREPO** que debido a que se ha promulgado el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018 sobre el uso eficiente y ahorro del agua, la Corporación realizará en su momento los requerimientos a que haya lugar con el fin de ajustarse a las nuevas disposiciones sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

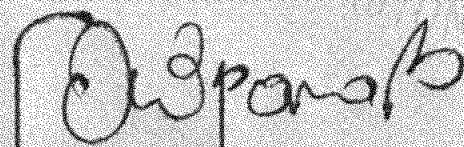
ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente del presente Acto a la **PARCELACIÓN BOSQUES DE ALTEA**, a través de su autorizado, el señor **JOSÉ FERNANDO ESCOBAR RESTREPO**.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que proferió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Susana Ríos Higino / Fecha: 28/03/2019 / Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Expediente: 05.607.02.18249
Asunto: Plan Quinquenal/ Aprobación

Ruta www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexas

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente